

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL 110013103014- 2017-00232-00

Demandantes: (1) JUAN CARLOS PELÁEZ CRUZ.

(2) JUAN PABLO SUAREZ RUBIO.

(3) MARIA CLEMENCIA FORERO OTERO.

(4) CECILIA GÓMEZ DE TORRES.

Demandado: INVESTOR COLOMBIA SAS

De la revisión detallada de las presentes diligencias se observa que en el presente asunto se ejecutan varias obligaciones individualmente en cabeza de cada uno de los cuatro demandantes, así:

(1) JUAN CARLOS PELÁEZ CRUZ.	Pagarés 3982 y 3983.
(2) JUAN PABLO SUAREZ RUBIO.	Pagarés 3943 y 6480.
(3) MARIA CLEMENCIA FORERO OTERO.	Pagarés 3047 y 3948.
(4) CECILIA GÓMEZ DE TORRES.	Pagarés 3941 y 3942.

Sin embargo la solicitud de terminación del presente asunto por pago total de la obligación fue elevada en exclusiva por el apoderado de las señoras MARÍA CLEMENCIA FORERO OTERO y CECILIA GÓMEZ DE TORRES.

En virtud de lo anterior este Despacho deja sin EFECTO el proveído adiado 11 de febrero de 2021 y todo lo que de él dependa, para en su lugar requerir al apoderado de la parte actora, Dr TÉLLEZ o quien haga sus veces, a fin de que informe de manera clara respecto de cuáles obligaciones de las aquí ejecutadas se solicita la terminación del proceso, y así mismo sobre qué títulos de los aquí traídos pide su desglose.

Una vez se esclarezca lo anterior, se procederá a resolver la “objeción” del crédito presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

(3 a)

m.o.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3b86660d372e5951b109ef307d034386334b66edb95ea94c6215024fe9e0a04

Documento generado en 25/03/2021 03:39:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>